

INTERESES COMPENSATORIOS Y FINANCIEROS

Concepto	
TNA Intereses de Financiación (1)	
TEA (2)	
TNA de interes activa del mes anterior	
TNA Intereses Punitorios (3)	
CFT Efectiva Anual (4)	

DETALLE DE COMISIONES PARA ALTA DE TARJETA DE CREDITO / PREPAGA

Concepto	
Emisión de tarjeta de Titular	
Emisión de tarjeta de Adicional	
Comisión por Renovación de Servicio Anual de Titular	
Comisión por Renovación de Servicio Anual de Adicional	
Com. Reposición extr., robo, hurto	
Comisión por Mantenimiento-Particulares	
Com. por Utilización cajero aut.- Pago Resumen	
Com. por Utilización cajero aut. - Retiro de Efectivo	
Comisión por uso de cajero automático en el exterior - Retiro de U\$D	
Comisión por Gestión de Cobranza	
Acceso a Salas VIP (dos visitas anuales bonificadas)	
Comisión por Pase de Producto - Upgrade	

TARJETA DE CREDITO – FIANZA PARA ADICIONAL MENOR DE EDAD

Por el presente instrumento DNI:..... (Nombre y DNI del titular) en adelante el/los Feador/es, me/nos constituyó/constituimos en fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, renunciando a los beneficios de excusión, división, interpelación y demás que la ley acuerda a los fiadores, de todas y cada una de las obligaciones que Nombre y Apellido y DNI:..... ADICIONAL MENOR DE EDAD, contraiga en el futuro con BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A., en adelante el BANCO, con motivo o en ocasión de la utilización de la extensión de la tarjeta de Créditos Adicional Cordobesa oro solicitada por su titular. Sean dichas obligaciones en moneda argentina o en moneda extranjera.

Nos obligamos al pago de capital, intereses compensatorios y punitorios y demás accesorios de dichas operaciones afianzadas, incluso gastos de cobranzas, honorarios y costas judiciales y sin necesidad de ratificación ni aviso previo alguno.

Esta fianza subsistirá hasta el integro pago de las obligaciones afianzadas, cualquiera sea el momento en que se efectúe dicho pago. RENUNCIAMOS expresamente: I) a los derechos que nos acuerdan los arts. 2025 y 2026 del Código Civil y/o art.482 del Código de Comercio; II) a oponer excepciones de inhabilidad de título, falta de acción, plus petición o cualquier otra fundada en eventuales vicios de forma en los instrumentos de las obligaciones afianzadas, o en la omisión de protestos, avisos, notificaciones o requerimientos al suscripto y/o a otros obligados, y aun en el supuesto de que tales vicios u omisiones resultaren la nulidad, anulabilidad, inoponibilidad o ineficacia de aquellos instrumentos. III) A invocar o pretender la extensión de la fianza por las prórrogas del plazo de pago, esperas, quitas, novaciones o transacciones que el BANCO acordare al ADICIONAL MENOR DE EDAD o al TITULAR DE LA TARJETA; RECONOCEMOS expresamente al BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.: A) el derecho de exigirnos directamente, y en cualquier momento, en forma solidaria e ilimitada, el pago de las obligaciones afianzadas; B) la facultad de accionar simultanea o sucesivamente, a su exclusiva opción, contra los suscriptos, lo que podrá hacer por la vía ejecutiva o por la que el propio Banco considere más conveniente.

Autorizamos expresa, suficiente e irrevocablemente al BANCO, para que en caso de incumplimiento de cualquier de nuestras obligaciones asumidas con motivo de la presente fianza, ya sea en moneda argentina o en moneda extranjera, se debite en nuestra cuenta corriente o cualquier otra cuenta abierta o que se abra a tal efecto a nuestro nombre u orden o indistintamente con otra u otras personas, las sumas que corresponderán para cubrir las obligaciones afianzadas. Para el caso de que el débito sea efectuado en nuestra cuenta corriente y no existiera fondos suficientes en la misma, nos obligamos a cancelar el saldo deudor resultante, dentro de los dos días hábiles de producido. Renunciamos expresamente que nos confiere el art. 792 del Código de Comercio, en consecuencia, nos obligamos a no cerrar unilateralmente nuestras cuentas corrientes mientras no hayan sido totalmente canceladas las obligaciones que

asumimos en el presente. Asimismo, autorizamos irrevocablemente al BANCO a compensar sus acreencias con cualquier suma en moneda nacional o extranjera o títulos públicos que tuviéramos a nuestra disposición en el BANCO, por cualquier causa juntamente con todos sus accesorios, para lo cual, el BANCO está facultado a realizar todas las operaciones necesarias a fin de efectuar la compensación. Queda entendido que es facultad del Banco ejercer o no estas autorizaciones y que, en caso de hacerlo, puede efectuar los débitos que sean necesarios en el momento que lo considere oportuno, sin necesidad de previo aviso ni requerimiento de ninguna naturaleza, por cuanto incurriremos automáticamente en mora de pleno derecho, por el simple vencimiento de los plazos. Siempre en el supuesto de que no cumplamos puntualmente nuestras obligaciones contractuales o legales, reconocemos al Banco el derecho de ejecutar a su exclusiva opción los instrumentos respectivos y/o los saldos deudores en cuenta corriente producido por los débitos efectuados en virtud de la autorización que le conferimos y renunciamos expresamente al derecho de oponer las excepciones de novación. Inhabilidad de títulos, falta de acción o plus petición. Nos comprometemos a no solicitar el levantamiento de las medidas cautelares preventivas que el Banco solicite liberándolo de todos los plazos que la ley procesal le impone. Reconocemos en forma expresa, firme, irrevocable e incondicional que si las obligaciones del pago que resulten afianzadas por la presente hubieran sido contraídas en moneda extranjera, estas se mantendrán vigentes y exigibles en la moneda de origen, hasta tanto el BANCO hubiere recibido la exacta cantidad de la moneda argentina o de la moneda extranjera que correspondiere ser abonada bajo las operaciones que por la presente se garantiza, juntamente con todos los gastos y comisiones que ello acarree.

Para el caso de ejecución judicial de esta fianza por parte del Banco, nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando expresamente al fuero federal o cualquiera otro de excepción que pudiera correspondernos y fijamos domicilio en /..... /, donde serán válidas todas las notificaciones que el BANCO nos dirija o solicite practicar, incluso citaciones judiciales para reconocimiento de firmas y/o absolución de posiciones. Para el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A. otorgamos y firmamos la presente en la ciudad de CORDOBA a los días.....del mes de del 20....

Firma del Fiador

Aclaración

DNI

Firma del Solicitante **Aclaración / DNI** **Firma del Promotor** **Firma y Sello p/BPC S.A.**

La presente firma es realizada al solo y exclusivo efecto de dejar constancia de la recepción de la solicitud y de modo alguno puede considerarse como aceptación de la misma.

RESOLUCION OPERATIVA SUCUSAL
<input type="checkbox"/> Aceptado <input type="checkbox"/> Rechazado
_____ Firma y Sello Supervisor Operativo

RESOLUCION RIESGO MINORISTA
<input type="checkbox"/> Aceptado <input type="checkbox"/> Rechazado
_____ Firma y Sello

NOTIFICACION AL CLIENTE SOBRE CLASIFICACION ASIGNADA

Por medio de la presente me notifico/ nos notificamos – conforme Comunicación “A” 2729 del Banco Central de la República Argentina (BCRA)- de la posibilidad de requerir al banco de la provincia de Córdoba S.A. la última clasificación asignada, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación realizada por la entidad, el importe total de la deuda con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información en la “Central de Deudores del sistema financiero”.

El Banco de la Provincia de Córdoba S.A. proporcionará la información solicitada dentro de los 10 días corridos de efectuado el referido pedido.

Firma del Solicitante

Aclaración / DNI

Firma del Promotor

Firma y Sello p/BPC S.A.

La presente firma es realizada al solo y exclusivo efecto de dejar constancia de la recepción de la solicitud y de modo alguno puede considerarse como aceptación de la misma.